



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0030-2023-SENAMHI-OA

Lima, 23 de marzo de 2023

VISTOS: El Memorando N° D001167-2022-SENAMHI-DMA, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Informe N° D000038-2023-SENAMHI-UC, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000040-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, por otro lado, en el literal c) del numeral 6.5 del artículo 6 del Procedimiento: PR-OA-001, denominada “*Gestión de Comisiones de Servicios*”, establece lo siguiente: “*Toda anulación, postergación y/o modificación de las Planillas de Viáticos tramitadas y/o pasajes adquiridos por la Entidad, debe comunicarse mediante correo electrónico y/o enviar nuevas planillas de ser el caso, a la Oficina de Administración, indicando las razones que originan estos cambios.*

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente: (...) c) De requerirse cambios de fechas de salida o retorno una vez adquirido el pasaje aéreo, el Jefe Inmediato del área usuaria correspondiente, solicitará a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, vía correo institucional y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de emitido el boleto aéreo, la modificación pertinente. Los costos adicionales que se generen por la modificación solicitada e indicada en el párrafo precedente, serán asumidos íntegramente por el comisionado y el Jefe Inmediato del órgano que corresponda, en forma solidaria, excepto cuando dichas modificaciones respondan a causas de carácter excepcional, debidamente justificada y/o sustentada”;

Que, asimismo, el numeral 6.7.1 del numeral 6.7 del Procedimiento: PR-OA-001, establece respecto a las solicitudes de reembolso lo siguiente: “*(...) 6.7.1 Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, mediante Planilla de viáticos N° 1016-2022, se desprende que la comisionada JANET HUAMÁN VARGAS realizó la comisión de servicios del 02 al 03 de noviembre de 2022, para participar en la Conferencia Técnica: Fenómeno La Niña y su incidencia en el clima del Perú y las Américas, a realizarse en el Auditorio del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, ubicado en la ciudad de Lima;

Que, con el Informe D000010-2022-SENAMHI-DZ7-JHU de fecha 17 de noviembre de 2022, la servidora JANET HUAMÁN VARGAS solicitó el reembolso de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos de transporte, por el importe de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), debido a que el personal encargado de la compra del pasaje, comunicó días antes que la página de compra de pasajes estaba en mantenimiento y, además, debido a la falta de aerolíneas disponibles en la ciudad de Tacna, se compraría el pasaje aéreo en la aerolínea SKY Perú solo de ida desde la ciudad de Arequipa con destino a la Ciudad de Lima;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000558-2022-SENAMHI-SPC, de fecha 2 de diciembre de 2022, la Subdirección de Predicción Climática solicitó a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental que gestionara la devolución de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), a favor de la citada servidora, toda vez que fue invitada a participar en la Conferencia Técnica: Fenómeno La Niña y sus manifestaciones en el Perú y las Américas”- Proyecto ENANDES, que se realizó en

la sede central del SENAMHI, el 3 de noviembre del 2022; motivo por el cual, se requirieron los pasajes de Tacna-Lima y Lima-Tacna, sin embargo, solo se adquirieron los pasajes de ida desde Arequipa a Lima, por lo que, la citada servidora tuvo que viajar de Tacna a la ciudad de Arequipa vía terrestre el día 2 de noviembre de 2022;

Que, con el Memorando N° D001167-2022-SENAMHI-DMA, de fecha 2 de diciembre de 2022, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica solicita la devolución del importe de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) a favor de la servidora JANET HUAMÁN VARGAS, de la Dirección Zonal 7, por gastos de transportes y alimentación con cargo a la meta de ENANDES;

Que, con fecha 09 de marzo de 2023, la Unidad de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000646-2023, por la suma de S/ 85.00 (Ochenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, al respecto, la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° D000020-2023-SENAMHI-UC, de fecha 13 de febrero de 2023, concluye lo siguiente:

“(…) III. CONCLUSIONES:

3.1 Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor de la comisionada Janet Huamán Vargas relacionados a reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, durante el año Fiscal 2022 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido.

3.2 De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 85.00 (Ochenta y cinco con y 00/100 soles) a nombre de la servidora Janet Huamán Vargas.

3.3 La solicitud de reembolso de gasto por el concepto de viáticos y pasajes, se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la norma interna de: “Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, numeral 6.7.1 y 6.7.2, ya que, a la falta de aerolíneas disponibles en la ciudad de Tacna, se compraría el pasaje aéreo en la aerolínea SKY Perú solo de ida desde la ciudad de Arequipa con destino a la Ciudad de Lima, motivo por el cual la servidora Janet Huamán tuvo que viajar a la ciudad de Arequipa vía terrestre, generando gastos de movilidad local y pasaje terrestre; mas no así en lo que concierne a gastos de alimentación rendido con declaración jurada, para que se reconozca debe ser con factura o boleta de venta, al estar en una ciudad donde se puede obtener comprobantes de pago.

3.4 Se cuenta con recursos presupuestales, a través de la certificación de crédito presupuestario N° 000000646-2023, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por S/ 85.00 (...); (El énfasis es nuestro)

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000040-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, emite opinión favorable para el reconocimiento submateria, indicando que el presente caso se enmarcaría en los presupuestos normativos del Decreto Supremo 017-84-PCM, teniendo en consideración que la Unidad de Contabilidad, área técnica, ha emitido opinión favorable para el reconocimiento de crédito a favor de la servidora JANET HUAMÁN VARGAS por concepto de reembolso de gastos de viáticos y asignaciones por la comisión de servicio, pasajes y gastos de transportes efectuada, al no haber sido atendidos antes del inicio de la comisión;

Que, por lo expuesto, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior el adeudo contraído por el SENAMHI a favor de la servidora JANET HUAMÁN VARGAS, conforme lo señalado en los considerados precedentes;

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor de la señora JANET HUAMÁN VARGAS por la suma de S/ 85.00 (Ochenta y cinco con 00/100 Soles), por concepto de reembolso de gastos por viáticos y asignaciones incurridas por concepto de comisión de servicios, pasajes y gastos de transporte, en el marco de la comisión de servicios realizada del 02 al 03 de noviembre de 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, así como a la señora JANET HUAMÁN VARGAS, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Abg. LISSBET MATALLANA MORENO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SENAMHI - PERU